



**DECRETO DE DESIGNACIÓN N° 110  
Santa Cruz de la Sierra, 09 de junio de 2017**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el Referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, el mencionado Texto Constitucional en su Artículo 270 dispone que entre los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, el principio de autogobierno reconocido por la norma suprema del ordenamiento jurídico, se traduce en el derecho que tiene la ciudadanía "(...) a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado".

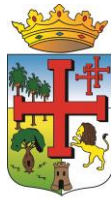
**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Departamental N° 101 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece la organización del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de la cual se encuentra la Secretaría Jurídica Departamental.

Que, el párrafo I del Artículo 12 de la citada LOED, establece que las Secretarías son las instancias encargadas de las decisiones ejecutivas especializadas por materias, directamente responsables del cumplimiento de las funciones y gestiones del Ejecutivo Departamental.

Que, el párrafo I del Artículo 29 de la Ley antes indicada, regula que la Secretaría Jurídica Departamental, tiene por objeto garantizar la seguridad jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, velando por la legalidad y el ejercicio transparente de la autonomía.

Que, sobre base de la Ley Departamental N° 101 de Organización del Ejecutivo Departamental se procede a la reestructuración del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental mediante Ley Departamental N° 102 de Incremento Salarial y Reestructuración de Cargos y



Escala Salarial, dando lugar a la creación de nuevas áreas y unidades organizacionales, jerarquización o reubicación de áreas y unidades organizacionales, redefinición de denominación, supresión, fusión y otros cambios en la estructura organizacional.

Que, de acuerdo al Artículo 122 del Decreto Departamental N° 232 de fecha 25 de abril de 2016 que Reglamenta la LOED, dentro de su estructura organizacional se tiene a las siguientes Direcciones: Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Asuntos Contenciosos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3) del Artículo 6 de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a los Decretos de Designación, que son firmados únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para la designación de las Secretarías y Secretarios, Delegadas y Delegados Departamentales y para la designación de sus interinos.

Que, la misma Ley establece en su parágrafo I del Artículo 15 que en caso de ausencia temporal de una Secretaria o Secretario Departamental, la Gobernadora o Gobernador mediante Decreto de Designación, nombrará interinamente a cualquiera de las Secretarías o Secretarios, o a cualquiera de las Directoras o Directores dependientes de la Secretaría respectiva.

Que, mediante Resolución Departamental N° 361 de fecha 16 de julio de 2015, se designa al servidor público Erasmo Huberth Vargas Camacho como Director de Asuntos Jurídicos bajo la dependencia de la Secretaría Jurídica Departamental.

Que, el Abog. Luis Fernando Roca Landívar actual Secretario Jurídico Departamental, hará uso de sus vacaciones desde el 12 al 23 de junio de los corrientes, motivo por el cual la Dirección de Recursos Humano ha emitido la comunicación interna C.I. D. RR. HH. N° 543/2017 WMA, de 09 de junio de 2017 por medio de la cual solicita la designación del Abog. Erasmo Huberth Vargas Camacho para que asuma estas funciones de manera interina, a efectos de no perjudicar el normal desarrollo de las funciones de la indicada Secretaría.

Que, por mandato del inciso e) del Artículo 5 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público establece que los funcionarios interinos son aquellos que, de manera provisional y por un plazo máximo e improrrogable de noventa (90) días, ocupan cargos públicos previstos para la carrera administrativa, en tanto no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera conforme al presente Estatuto y disposiciones reglamentarias.

Que, el inc. b) del artículo 87 del Reglamento Interno de Personal establece que: el Servidor Público podrá ejercer un puesto con carácter interino, cuando se produzca una vacante definitiva por renuncia, retiro, jubilación u otras causas, por un período máximo de 90 días, siendo necesaria su designación escrita. También podrá ejercer un puesto en forma interina cuando cubra una vacante de manera temporal por inasistencia del inmediato superior o de un compañero de trabajo del mismo nivel por motivo de vacaciones, licencias mayores a tres (3) días y comisiones, siendo necesario la comunicación escrita para que el Servidor Público supla las funciones desempeñadas por el ausente. Si al final del plazo aprobado para la ausencia del titular el cargo se declara vacante de manera definitiva, el Servidor Público interino continuará en el cargo hasta que se nombre al nuevo titular y sin exceder el plazo máximo de noventa (90) días.



**POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 101 de Organización del Ejecutivo Departamental y demás disposiciones legales:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar al ciudadano **Erasmus Huberth Vargas Camacho** con C.I. N° 4309388 LP, como **Secretario Jurídico Departamental** con carácter **interino**, a partir del 12 al 23 de junio del año en curso, por motivos de vacación del titular del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autoridad designada interinamente deberá tomar posesión de su cargo y asumirá funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente en la fechas señalada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

**FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA**